

XALAPA, VER, 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

RECOMENDACIÓN NO. 81/2011

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CÓRDOBA, VERACRUZ.**

HECHOS:

LOS QUEJOSOS MANIFIESTAN QUE EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, APROXIMADAMENTE A LAS 9:30-10 PM. ARRIBARON ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN, CERCA DEL DOMICILIO DE LOS QUEJOSOS, PERO QUE AL HACERLA, TIRARON LA TELA DE LA CASA DE UNO DE LOS PETICIONARIOS Y QUE SERVÍA COMO DIVISIÓN DE OTRA CASA, LE QUITARON EL MACHETE, QUE ES SU HERRAMIENTA DE TRABAJO Y JALONEÁNDOLO Y GOLPEÁNDOLO, DICIÉNDOLE EN ESE MOMENTO QUE LOS HABÍAN REPORTADO POR TIRAR PIEDRAS SOBRE UNA CASA, LO ESPOSARON Y LO SUBIERON A UNA CAMIONETA BLANCA, EN ESE MOMENTO INTERVIENE EL OTRO QUEJOSO Y SEÑALA QUE NO TIENEN DERECHO A INGRESAR A PROPIEDAD PRIVADA, POR LO QUE TAMBIÉN LO ESPOSARON Y GOLPEARON, SUBIÉNDOLO TAMBIÉN A LA MISMA UNIDAD, DONDE POSTERIORMENTE LO TRASLADARON AL PALACIO MUNICIPAL.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

- ESCRITOS DE QUEJAS PRESENTADOS POR LOS “C1”, “C2” Y “C3”, DE APELLIDOS ..., VISIBLES A FOJAS 3 Y 4, 7 Y 8, 11 Y 12, RESPECTIVAMENTE.
- INFORME DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, VISIBLE A FOJAS 106 Y 107, 112 A 116, 120, 121, 134 Y 174 A 176 DE AUTOS.
- CERTIFICADOS MÉDICOS VISIBLES A FOJAS 17 A 18 Y 19 A 20 DE AUTOS.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS: DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DERECHOS A LA NIÑEZ.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FUNDAMENTO INTERNACIONAL: ARTÍCULO 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ARTÍCULO 7 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y ARTÍCULOS 5 Y 19 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

PRIMERA. CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁ GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE PARA QUE:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1”, “S2” Y “S3”, **COMO POLICÍAS RAZOS, NÚMEROS 159, 98 Y 14 RESPECTIVAMENTE**, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ, QUE CON SU ACTUAR VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS “C2” Y EL MENOR “C3”, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO

DE DOS MIL ONCE, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

B) SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.